



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 447-2010-PCNM**

Lima, 21 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral del Santa - Chimbote de la Corte Superior de Justicia Del Santa, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Uriol Asto, en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral del Santa - Chimbote de la Corte Superior de Justicia Del Santa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra dos medidas de apercibimiento ya rehabilitadas, que si bien inciden en la tramitación de los procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, no registra cuestionamientos por vía de participación ciudadana, contando con un escrito de apoyo del Sindicato General de Trabajadores del Distrito Judicial del Santa; en el referéndum de 2006 fue aprobado por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora que le brindaron su respaldo en cuanto a la debida fundamentación de sus resoluciones y trato o atención a los litigantes; de otro lado, registra algunas tardanzas y licencias no siendo en número significativo, no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; cuenta con dos escritos de reconocimiento de la Corte Superior Del Santa por haber obtenido la más alta Producción Jurisdiccional en los años 2007 y 2009, lo cual constituye un factor positivo en su evaluación;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio buena calificación, al igual que en la gestión de los procesos; en la organización del trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación el Dr. Uriol Asto es estudiante del Doctorado en Derecho, registra algunos diplomados y cursos de especialización que confirman su dedicación y esfuerzo por estar debidamente actualizado; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública, en la que se le formularon algunas preguntas sobre su labor y especialidad, absolviéndolas con versación y seguridad;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto es un magistrado con dedicación a su trabajo; con estudios de Doctorado en Derecho; sin cuestionamientos de parte de los litigantes de la comunidad en el cual labora; con una buena calificación en la calidad de sus decisiones así como en la organización del trabajo y en la gestión de los procesos, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral del Santa - Chimbote del Distrito Judicial del Santa.

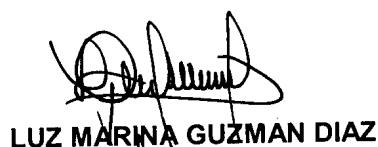
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA